



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 121
CORDOBA, (R.A.), MARTES 23 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Modifican la Resolución Normativa Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 80

Córdoba, 17 de Julio de 2013

VISTO: El Código Tributario Ley Nº 6006 – T. O. 2012 y modificatorias, la Resolución Nº 149/2013 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba (B.O: 15-07-2013) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a los fines de asegurar un adecuado nivel recaudatorio, se hace necesario establecer pautas de control y gestión de cobranzas con el objetivo de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley anual de Presupuesto.

QUE el Artículo 66 del Código Tributario Provincial contempla la facultad de esta Dirección de dar a publicidad la información referida a la falta de presentación de Declaraciones. Juradas y a la falta de pago de obligaciones tributarias exigibles de los contribuyentes.

QUE la Resolución Ministerial citada establece que esta Dirección podrá publicar en un medio idóneo el listado de Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto a la Propiedad Automotor de vehículos y/o acoplados cuya Base Imponible sea igual o superior a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), que registren deudas por sus obligaciones en dicho gravamen y respecto de las cuales se hayan iniciado las acciones legales pertinentes.

QUE resulta necesario reglamentar la forma en que llevará a cabo la elaboración del listado mencionado, el medio idóneo en el cual se publicará el mismo y su actualización.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I – INCORPORAR a continuación del Capítulo 10 del Título II el siguiente Capítulo con sus Artículos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Normativa Nº 79

Córdoba, 15 de Julio de 2013

VISTO: El Código Tributario Ley Nº 6006 – T. O. 2012 y modificatorias, la Resolución General Nº 1926 de fecha 15 de Julio de 2013 y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE es propósito de la Dirección General de Rentas - D.G.R.- brindar a los Contribuyentes una serie de servicios, de manera que no sea necesaria su presencia física en las Oficinas de la D.G.R., para la realización de los trámites y consultas, y a su vez puedan contar con información relevante para su relación con el Organismo, todo en orden a facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, de una manera ágil, práctica y segura.

QUE accediendo a la página Web www.dgrcba.gov.ar o a través del Portal Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba -www.cba.gov.ar-, link de la Dirección General de Rentas, y seleccionando la opción "Servicios con Clave Fiscal", se podrá ingresar al portal de Rentas Virtual de Servicios No Presenciales de la D.G.R.

QUE atento que esta Administración cuenta con una herramienta actualizada y moderna corresponde suprimir la obligación de presentar el "F-902 Rev. vigente - Declaración Jurada de Actualización de Datos" que se efectuaba a través del Aplicativo "Actualización de Datos" Versión 2.0 - aprobado por Resolución General Nº 1528, actualizado por Resolución General Nº 1745, eliminando el uso del citado Formulario a través de la Resolución General Nº 1933 de fecha 15 de Julio de 2013.

QUE todos aquellos que estaban obligados a realizar la presentación del F- 902 deberán estar sujetos a las condiciones y modalidades que se establezcan en el futuro y que se realizarán a través del Portal Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba -www.cba.gov.ar-, siendo necesario derogar el Artículo 484º de la Resolución Normativa Nº 1/ 2011 y modificatorias por tratarse de Agentes que ya no presentan la información prevista en el citado Formulario F – 902.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Aprueban nuevos diseños de formularios

F-904 REV. 02 / F-936 REV. 01

Resolución general Nº 1931

Córdoba, 16 de Julio de 2013

VISTO: El nuevo diseño del Formulario F-904 REV. 02 "FORMULARIO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Formulario fue aprobado por Resolución General Nº 1865/12 (B.O. 26-09-2012) y su modificatoria Resolución General Nº 1915/13 (B.O. 22-05-13).

QUE resulta necesario modificar nuevamente su diseño considerando la nueva contratación efectuada para la distribución de las piezas postales.

QUE el mismo es el único modelo de Formulario de Notificación a utilizar por los distintos Sectores de esta Dirección General de Rentas -tanto en Capital como en el Interior- para requerir documentación adicional o notificar a los Contribuyentes y/o Responsables la Resolución de trámites presentados por ellos.

QUE los mismos se ajustan a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 21 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo diseño único del Formulario F-904 REV. 02 "FORMULARIO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN", que forma parte de la presente. El mismo será utilizado por esta Dirección General de Rentas -tanto en Capital como en el Interior- para requerir documentación adicional o notificar a los Contribuyentes y/o Responsables la Resolución de trámites presentados por ellos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

**CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Modifican la...

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 80

"CAPITULO 10 BIS: NÓMINA DE DEUDORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR CON BASE IMPONIBLE MAYOR O IGUAL A \$ 120.000 – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149/13-.

ARTÍCULO 213 (1): La Dirección General de Rentas podrá disponer la incorporación a la nómina de Deudores del Impuesto a la Propiedad Automotor con Base imponible Mayor o Igual a \$ 120.000 a aquellos contribuyentes o responsables del pago del Impuesto Automotor que registren deudas por sus obligaciones en dicho gravamen y respecto las cuales se hayan iniciado las gestiones para la obtención del cobro coactivo de la deuda en sede judicial, en virtud de la Resolución N° 149/2013 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 213 (2): Para la elaboración del listado previsto en el artículo anterior se analizará la documentación, registros e información respaldatoria en todo sistema informático con el que cuente la repartición.

ARTÍCULO 213 (3): Disponer que la publicidad de la nomina prevista precedentemente se efectuará a través de la página Web Institucional del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la dirección www.cba.gov.ar, Dirección de Rentas dentro de Ministerio de Finanzas (Secretaría de Ingresos Públicos) y/u otros medios que oportunamente se determinen. En la misma se insertarán los siguientes datos: CUIT / DENOMINACIÓN / VALUACIÓN/ MARCA /N° LIQUIDACIÓN JUDICIAL / MONTO TÍTULO EJECUTIVO (CAPITAL MÁS INTERESES AL MOMENTO DEL INICIO DE LA GESTIÓN JUDICIAL). En dichos montos no se incluyen costas ni honorarios judiciales correspondientes.

La publicación será actualizada con las novedades de altas y bajas - que surjan del control semanal de los pagos y/o regularización- que ocurran con posterioridad a la misma y se comunicarán las rectificaciones pertinentes detectadas a posterioridad de la publicación".

II – INCORPORAR a continuación del Artículo 525 (1) el siguiente Título y Artículo:

"NÓMINA DE DEUDORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR CON BASE IMPONIBLE MAYOR O IGUAL A \$ 120.000 – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149/13-.

ARTÍCULO 525 (2): La Dirección General de Rentas podrá disponer la incorporación a la nómina de Deudores del Impuesto a la Propiedad Automotor con Base imponible Mayor o Igual a \$ 120.000 a todos aquellos contribuyentes o responsables del pago del Impuesto Automotor que registren deudas por sus obligaciones en dicho gravamen y respecto las cuales se hayan iniciado las gestiones para la obtención del Cobro coactivo de la deuda en sede judicial, en virtud de la Resolución N° 149/2013 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, en la forma y condiciones previstas en los Artículos 213 (1) a 213 (3) del Capítulo 10 Bis del Título II de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VIENE DE TAPA

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 79

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/ 2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- DEROGAR los Artículos 10° a 12° y 484° de la citada Resolución Normativa.

II.- SUSTITUIR el Artículo 179° por el siguiente:

"ARTÍCULO 179°: Los sujetos una vez nominados como Grandes Contribuyentes por la Dirección General de Rentas, deberán efectuar las presentaciones que se establezcan oportunamente".

III.- SUSTITUIR el Artículo 486° por el siguiente:

"ARTÍCULO 486°: Los sujetos comprendidos en las disposiciones del presente Capítulo deberán presentar, en su carácter de Agentes de Información por cada trimestre calendario la Declaración Jurada, para lo cual deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación:

a) Confección y generación en archivo de la Declaración Jurada, a través del aplicativo "Agentes de Información Actividad Construcción, Resolución 49/2006 de la SIP", aprobado por Resolución General N° 1569/2008 y que se encuentra a disposición en el Sitio Seguro previsto en el Artículo 3° de la presente.

A los fines de operar dicho aplicativo deberá considerarse los siguientes requerimientos mínimos de Hardware:

- * Windows 2000 ó superior.
- * Memoria RAM 64 Mb. o más.
- * 20 Mb. de espacio en disco o más.

Completados todos los datos requeridos por el aplicativo, el Agente podrá solicitar impresión del reporte con la información cargada en el archivo generado como Declaración Jurada.

b) Deberá efectuarse la presentación de la Declaración Jurada por transferencia electrónica, desde el sitio de Internet mencionado en el inciso a) precedente, utilizando para ello la Clave Fiscal habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (según R.G. N° 1345/2002 y N° 2239/2007 de la AFIP).

c) Una vez transmitida la información el sistema permitirá imprimir el acuse de recibo, el cual constituirá el comprobante válido de la presentación.

Cuando se verifique el inicio o cese del agente dentro de un trimestre calendario no completo, corresponderá informar dicho periodo con la información proporcional al tiempo que revistió el carácter de agente".




ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VIENE DE TAPA

Aprueban nuevos...

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1931

  			
FORMULARIO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN		F-904 Rev. 02	ESTAMPILLA
NOMBRE DEL SECTOR EMISOR DE LA NOTIFICACIÓN:		SECTOR N°	
DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DESTINATARIO		MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN:	
APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: C.U.I.T.: DIRECCIÓN: NRO: BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA:		FECHA DE EMISIÓN: IMPUESTO/CONCEPTO: NRO. CUENTA: NRO. INSCRIPCIÓN: DOMINIO: NRO. DE EXPEDIENTE: NRO. DE TRÁMITE: OBSERVACIONES:	
C.P.:			
NOTIFICACIÓN		AVISO DE RECEPCIÓN	
DATOS IDENTIFICATORIOS DEL RECEPTOR			
FIRMA: APELLIDO Y NOMBRE: TIPO Y N° DE DOCUMENTO: DOMICILIO: FECHA:		Firma del Empleado que entrega Sello Oficina de Correo	
VÍNCULO:			
2 CERRADO/AUSENTE/1-VISITA		4 CERRADO/AUSENTE/2-VISITA	
5 DIRECCION INEXISTENTE		6 SE MUDO	
8 RECHAZADO		9 PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO	
12 DIRECCION INSUFICIENTE		20 DESCONOCIDO	
21 FALLECIDO		22 DIRECCION INACCESIBLE	
1) DEVOLVER A:			

1) CONSIGNAR EL LUGAR DONDE DEBE DEVOLVERSE LA CORRESPONDENCIA

Resolución General N° 1932

Córdoba, 16 de Julio de 2013

VISTO: El nuevo diseño del Formulario F-936 REV. 01 "INFORME DE DEUDA JUDICIAL NO INFORMATIZADA";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Formulario fue aprobado por Resolución General N° 1865 (B.O. 26-09-2012), el cual es utilizado a los fines de informar la deuda a abonar por el Contribuyentes en los casos en que dicha deuda no se encuentre informatizada.

QUE es necesario incorporar en el Informe de Deuda Judicial No Informatizada el concepto correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado -I.V.A- que se calculará en relación a la regulación de honorarios efectuada, para aquellos casos que correspondiere por encontrarse el Procurador inscripto como responsable frente al IVA tributo administrado por la Administración Federal de Ingresos -A.F.I.P.-

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 21 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-936 REV. 01 "INFORME DE DEUDA JUDICIAL NO INFORMATIZADA"; cuyo modelo se adjunta a la presente. El mismo será utilizado a los fines de informar al Contribuyente los conceptos y el total de la deuda a abonar en los casos en que dicha deuda no se encuentre informatizada, incluyendo el ítem correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- que se calculará en relación a la regulación de honorarios efectuada para aquellos casos que correspondiere, por encontrarse el procurador inscripto como responsable frente al IVA tributo administrado por la Administración Federal de Ingresos -A.F.I.P.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1933

Córdoba, 15 de Julio de 2013

VISTO: El Formulario F-902 REV.00 "DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN DE DATOS",

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa N° 79/2013 de fecha 15-07-2013 al Capítulo 2 del Título I de la Resolución Normativa N° 1/2011, resulta necesario derogar el Formulario F-902 Rev. 00 y el uso del Aplicativo "Actualización de Datos" Versión 2.0 que genera dicho Formulario.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 21 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Formulario F-902 REV.00 "DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN DE DATOS" y el uso del Aplicativo "Actualización de Datos" Versión 2.0.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PODER

EJECUTIVO**Decreto N° 440**

Córdoba, 22 de abril de 2013




VISTO: el Expediente N° 0045-013157/05/A37 (Cuerpo 1 y 2) en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00180/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", suscripta con fecha 1 de marzo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa BRITOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, constando adhesión al régimen del citado decreto, conforme artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones, y artículo 25 del Anexo I al Decreto 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que por Resolución N° 157 de fecha 7 de diciembre de 2011 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre/09, junio/10, enero y mayo/11, habiéndose firmado la Addenda de Contrato correspondiente con fecha 29/02/12.

Que por Decreto N° 2664/11 se aprobó la Modificación de Obra N° 1, firmándose la addenda de contrato el 30/03/12.

Que en ese marco, mediante Notas Nros. 568313045411, 054999045312, 370807045812 y 603302045212 de fechas 29/08/11, 28/02/12, 28/06/12 y 01/10/12 la contratista solicita la sexta, séptima, octava y novena redeterminación de precio del contrato por la parte faltante de ejecutar, respectivamente, de la obra de que se trata, y posteriormente, mediante Notas Nros. 155073045812, 243606045612, 587827045212 y 46828045213 de fechas 10/04/12, 07/05/12, 20/09/12 y 21/02/13 se fundamentan

  	
INFORME DE DEUDA JUDICIAL NO INFORMATIZADA DIVISION LIQUIDACIONES	F-936 Rev 01
Fecha de emisión:	
Fecha de vigencia para retiro del presente Informe :	
Informe de Deuda Judicial no Informatizada:	
Trámite:	
Organismo o Dependencia Encomendante:	
Nombre y Apellido o Razón Social del Contribuyente:	
C.U.I.T. N°:	
N° de Liquidación Judicial:	
Cuenta/Matricula N° de Inscripción:	
Periodos:	
Procurador Fiscal:	
Teléfono y Dirección:	
Caja de Ahorro en pesos del Banco de la Provincia de Córdoba:	
Los gastos causidicos correspondientes a la Liquidación de referencia, ascienden a:	
1- Tasa de Justicia:	<input type="text"/> (Boleta a entregar por el Procurador)
2- Aportes Jubilatorios:	<input type="text"/> (Boleta a entregar por el Procurador)
3- Honorarios Profesionales:	<input type="text"/> (Monto a depositar en Caja de Ahorro en pesos)
3.1- I.V.A.:	<input type="text"/> (Monto a discriminar si correspondiere)
4- Franqueo Correspondencia CD:	<input type="text"/> (Boleta para abonar en cualquier Banco de la Pcia. de Córdoba)
Guía de Pagos:	
<small>1- No debe abonarse concepto de honorario e IVA al procurador, se deben depositar en la caja de ahorros cuyos datos se brindan en el presente informe. 2- Los pagos de las boletas entregadas en DGR y los depósitos de honorarios profesionales, se deben hacer en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba. 3- DIPAS - Con los originales de los gastos abonados y del informe, dirigirse a retirar el capital del juicio a la DIPAS, Humerto Primo N° 607, Córdoba Capital. 4- NAUTICA - Con los originales de los gastos abonados y del informe dirigirse a retirar el capital del juicio a NAUTICA, Av. Richieri esq. Parque Sarmiento, Córdoba Capital. 5- En DGR con original de tasa de Justicia, aportes jubilatorios, copias del resto de los gastos abonados y del informe, presentar tramite "Presenta Documentación para Adjuntar".</small>	
Firma del Contribuyente: _____	
Aclaración y DNI: _____	
Fecha de retiro: _____	Firma y sello del responsable

las variaciones correspondientes.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 del régimen de redeterminación aplicable (Anexo I, Decreto N° 73/05), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3 del mismo, habiéndose producido una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%), en relación al precio surgido de la última redeterminación.

Que los montos de obra faltante de ejecutar actualizados (redeterminados a agosto/11, febrero/12, junio/12 y octubre/12) arrojan una variación del 7,48%, 9,54%, 8,77% y 8,30% respectivamente, respecto a los montos de obra faltante de ejecutar de referencia (precios redeterminados mayo/11, agosto/11, febrero/12 y junio/12).

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen, al momento de la solicitud de la sexta redeterminación de precios, se ha ejecutado un 54,94 % de la obra, según Certificado N° 31 correspondiente al 30/08/11 y al momento de la solicitud de la séptima redeterminación de precios, se ha ejecutado un 75,74% de la obra, de acuerdo al Certificado N° 35 correspondiente al 31/12/11.

Que al momento de la solicitud de la octava redeterminación de precios, se ha ejecutado un 68,94 % de la obra original más la Modificación de Obra N° 1 de acuerdo Certificado N° 39 correspondiente al 31/06/12 y al momento de la solicitud de la novena redeterminación de precios se ha ejecutado un 71,45 % de la obra de acuerdo al Certificado N° 42 correspondiente al 31/09/12.

Que los precios de obra faltantes de ejecutar redeterminados a la fecha de solicitud de la sexta, séptima, octava y novena redeterminación de precio (agosto/11, febrero/12, junio/12 y octubre/12), ascienden a la suma de \$ 18.076.833,94, \$ 26.306.995,42, \$ 21.605.101,28 y \$ 20.943.636,39 respectivamente, según detalle de precios utilizado para cada rubro o ítem que consta en planillas obrantes en autos, las que servirán de base a futuros análisis de redeterminación de precio, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.330.344,83, \$ 7.551.235,87, \$ 1.588.182,60 y \$ 1.516.938,79, respectivamente.

Que por Nota N° 163762045312 de fecha 12/04/12 la contratista solicita el reconocimiento de variación de costos por la diferencia de alícuota de Ingresos Brutos.

Que según Decreto N° 1909 de fecha 16 de diciembre de 2008, corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 2,50% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,025641", lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 1.509.013,79.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 y legislación, de índole nacional o provincial, concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de la sexta, séptima, octava y novena redeterminación a partir de la fecha del Acta Acuerdo.

Que conforme con lo previsto en el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 73/05, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la sexta, séptima, octava y novena redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000405, por la suma de \$ 13.495.715,88.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 138/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0295/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de la sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 – TRAMO: POTRERO DE GARAY – SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.495.715,88), suscripta con fecha 1 de marzo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa BRITOS S.A., señor Leonardo

Enrique TEJERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIECIOCHO (18) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.495.715,88), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000405, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5500 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BRITOS S.A., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d440.pdf

Decreto N° 1718

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-015302/10/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resoluciones Nros.: 114/2012 y 128/2012 la aprobación de las Actas Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos restantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIONES VARIAS I.P.E.M. N° 247 ING. CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscriptas los días 2 y 7 de noviembre de 2011 por el entonces Subsecretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología y Análisis para redeterminación de Precio.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 740 de fecha 18 de mayo de 2011, se dispuso la contratación directa de la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa INGECO S.R.L.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a los meses de febrero y agosto de 2011 es del 0,00%, no habiéndose liquidado a dichas fechas porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de pago a cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9, 10 y concordantes del Decreto N° 1133/2010 modificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 013/2011 la Sección Estudios de Costos de la entonces Subsecretaría de Arquitectura procede a efectuar el cálculo del Factor de Redeterminación (Fri), señalando que a partir de febrero de 2011 (primera redeterminación) se verificó un porcentaje de variación de costos del 6,5735%, habiéndose aplicado los Números

Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de Licitación (noviembre/10), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto el monto de \$ 163.634,93, asciendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 2.750.207,80, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que a partir de agosto de 2011 (segunda redeterminación) se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,0621%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto el monto de \$ 194.223,72 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 2.944.431,52, habiéndose considerado también el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la entonces Subsecretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir las actas acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto por los artículos 13, 14 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 166/2012 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 910/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE las Actas Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIONES VARIAS I.P.E.M. N° 247 ING. CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscriptas los días 2 y 7 de noviembre de 2011 por el entonces Subsecretario de Arquitectura, y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra, por las sumas de Pesos Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 169.634,93) y Pesos Ciento noventa y cuatro mil doscientos veintitrés con setenta y dos centavos (\$ 194.223,72), respectivamente, las que como Anexos I y II de tres (3) fojas cada uno forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por las sumas de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Noventa y Tres Centavos (\$ 169.634,93) y Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil doscientos veintitrés con setenta y dos centavos (\$ 194.223,72 a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en sus Dpcmentos de Contabilidad, Notas de Pedido Nros. 2012/000111 y 012/000103.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo a la contratista, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1718.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 81**

Córdoba, 5 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0045-016275/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 17 y E-93 - Tramo: Acceso a Sarmiento".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 82.000,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de Sarmiento.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquetas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Sarmiento, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 82.000,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000018.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 068/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Municipalidad de Sarmiento, por la suma de \$ 82.000,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 17 y E-93 - Tramo: Acceso a Sarmiento" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Sarmiento por la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000018), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5470
Presupuesto Vigente Año 2013 \$ 36.000,00

Presupuesto Futuro Año 2014 \$ 46.000,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 77

Córdoba, 5 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial S-336 - Tramo: Autopista - Ballesteros".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 35.730,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de Ballesteros.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquetas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Ballesteros, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 35.730,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000060.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 042/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Municipalidad de Ballesteros, por la suma de \$ 35.730,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial S-336 - Tramo: Autopista - Ballesteros" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 35.730,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Ballesteros por la suma de Pesos

TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 35.730,00).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 35.730,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000060), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5470
Presupuesto Vigente Año 2013 \$ 26.730,00
Presupuesto Futuro Año 2014 \$ 9.000,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 67

Córdoba, 5 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo, sobre vereda sur, de una Línea de Media Tensión en Ruta Provincial U-302 Km.3,5, Camino a Interfábricas de la Ciudad de Córdoba, para la provisión de energía eléctrica al complejo industrial Loteo Luis Maglione constituido por tres alimentadores independientes: 1° Tramo -Desde Estación Transformadora ET FIAT (31°27'38.75"S - 64° 7'14.48"O) hasta el seccionador en Cabina de Maniobra proyectada en frente del Loteo Maglione 2° Tramo -Desde Cabina de Maniobras hasta el poste de remonte de alimentación al Loteo (31°27'39.25"S - 64° 7'26.33"O). 3° Tramo -Desde Cabina de Maniobra hasta el Poste de remonte de cierre de anillo con distribuidor 23 de Abril (31°27'36.80"S - 64°7'38.86"O).

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE SA." N° 8001 31.391/3 3.916 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBACAUCION ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 676.670.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 108/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la

peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.200,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 16).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo, sobre vereda sur, de una Línea de Media Tensión en Ruta Provincial U-302 Km.3,5, Camino a Interfábricas de la Ciudad de Córdoba, para la provisión de energía eléctrica al complejo industrial Loteo Luis Maglione constituido por tres alimentadores independientes: 1° Tramo –Desde Estación Transformadora ET FIAT (31°27'38.75"S – 64° 7'14.48"O) hasta el seccionador en Cabina de Maniobra proyectada en frente del Loteo Maglione 2° Tramo –Desde Cabina de Maniobras hasta el poste de remonte de alimentación al Loteo (31°27'39.25"S – 64° 7'26.33"O). 3° Tramo –Desde Cabina de Maniobra hasta el Poste de remonte de cierre de anillo con distribuidor 23 de Abril (31°27'36.80"S – 64°7'38.86"O), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.-

b) Los cruces de calles deberán realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas, banquetas y/o veredas. Los pozos de operaciones deberán ser cercados y señalizados para seguridad de los transeúntes.-

c) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Al terminar la Obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; no podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

f) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

g) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.-

h) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.

i) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas, préstamos y veredas.-

j) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

k) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

l) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las

medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

m) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 63

Córdoba, 1° de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0045-016270/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-175 – Tramo: Las Playas – Cruz del Eje".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 97.200,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Comuna de Las Playas.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquetas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Las

Playas, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 97.200,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000084.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 069/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Comuna de Las Playas, por la suma de \$ 97.200,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego, demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-175 – Tramo: Las Playas – Cruz del Eje" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 97.200,00), contenidos en las actuaciones que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Las Playas por la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS(\$ 97.200,00).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 97.200,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000084), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-002	
Partida 12.06.00.00	
Centro de Costo 5470	
Presupuesto Vigente Año 2013	\$ 40.320,00
Presupuesto Futuro Año 2014	\$ 56.880,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 112 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-101169/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN SUYAI", con asiento en la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales

y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "", con asiento en la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 111 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104001/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EL BRUJAS FUTBOL CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EL BRUJAS FUTBOL CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 110 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-089168/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MELO Y ZONA", con asiento en la Localidad de Melo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MELO Y ZONA", con asiento en la Localidad de Melo, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 109 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103871/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE ALMAFUERTE", con asiento en la Ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE ALMAFUERTE", con asiento en la Ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 108 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103064/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO ALTO VERDE-CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO ALTO VERDE-CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 107 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-098716/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIAL DE DESARROLLISTAS URBANOS CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Extraordinaria con fecha 18 de junio de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Anual Extraordinaria con fecha 18 de junio de 2012 por la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIAL DE DESARROLLISTAS URBANOS CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70873957-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 21, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 21, sancionado en Reunión Anual Extraordinaria con fecha 18 de Junio de 2012 de la entidad "CAMARA EMPRESARIAL DE DESARROLLISTAS URBANOS CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70873957-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 220 "A"/04 del 15 de Julio de 2004.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS